

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO (61º) CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO
CUARENTA Y TRES (43º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO - Rad: No. 110014003 061 **2020 00581** 00.

En virtud de la demandada formulada por canales virtuales, una vez examinado por el Despacho la documental anexa a la acción promovida, deduce que no se tiene otro camino sino el de negar las pretensiones en ella contendidas, teniendo en cuenta que no se aportó con el libelo introductor ningún documento que preste merito ejecutivo, esto es, omitió allegar el título ejecutivo que en la misma se reseña y que reúna los requisitos que para tal efecto establece el artículo 422 del C.G.P., entre ellos que represente una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él.

Por lo brevemente expuesto y al considerar que no hay lugar a mayores disquisiciones jurídicas, el Juzgado 43º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

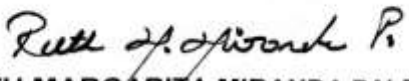
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado por apoderado de BANCO FINANDICA S.A. contra SANDRA LILIA RAMIREZ HERRERA en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - DEVOLVER en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - ARCHIVAR la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

Ds /+*

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado ¹
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° <u>048</u> fijado hoy <u>16 de Octubre de 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

¹ El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020 y publicado en el micrositio web del Juzgado

Firmado Por:

**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 043 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e697cc2e21b5624805048bd19f56d1fedab97689a9d1f2603fc3e85f13390315**
Documento generado en 15/10/2020 08:11:47 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>